

**ORDEN DEL DÍA
CORRESPONDIENTE A LA
SESIÓN SOLEMNE QUE SE
CELEBRARÁ POR EL TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO FUNCIONANDO EN
PLENO, EL DÍA VEINTIDÓS DE
JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE.**

Secretario: Se somete a consideración del Tribunal Pleno, el orden del día a que se sujetará esta sesión:

1.- Aprobación del acta correspondiente a la sesión ordinaria de fecha ocho de junio de dos mil diecisiete.

2.- Se hace del conocimiento de este Cuerpo Colegiado que mediante oficio ***** recibido el día quince de junio del presente año, suscrito por la Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y Juicios Federales en el Estado de Puebla, comunica el contenido del acuerdo dictado el día catorce de junio del año en curso, dentro del juicio de amparo número ***** promovido por ***** , del que se desprende que ante la llegada de los autos originales del juicio de amparo señalado y en atención a que mediante resolución pronunciada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Sexto Circuito el día doce de junio del año en curso, dentro del toca número ***** , en la que se confirmó la sentencia recurrida, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 192 de la ley de la materia, requiere a la autoridad responsable para que dentro del término de tres días legalmente computados dé cumplimiento a la ejecutoria de amparo en el sentido de que: *“1. Deje insubsistente, la resolución de siete de diciembre de dos mil quince, que determinó como improcedente el pago de salarios y demás prestaciones a favor del quejoso ***** (sic *****) ***** , que dejó de percibir durante el periodo que se encontró suspendido.” y “2. Hecho lo anterior, emita una nueva resolución en la que omita la aplicación supletoria de la Ley Federal del Trabajo, y con libertad de jurisdicción, se pronuncie sobre la solicitud del quejoso ***** (sic *****) ***** , del pago de salarios y demás prestaciones que dejó de percibir durante el periodo de su suspensión”.*

En consecuencia, tomando en consideración que el acto reclamado fue emitido por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado en fecha siete de diciembre de dos mil quince y ratificado por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado el día diez del mismo mes y año, encontrándose vigente la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado publicada en el Periódico Oficial del Estado el día treinta de diciembre de dos mil dos, misma que en la fracción XLI de su artículo 17 preveía como facultad del Tribunal Superior de Justicia del Estado funcionando en Pleno, la de *“Dirigir, vigilar y decidir en materia administrativa sobre asuntos de los trabajadores del Poder Judicial del Estado respecto de nombramientos, remociones, renunciaciones, licencias, escalafón y expedientes personales, así como administrar el sistema de pagos de las prestaciones laborales;”* y que dicha facultad se encuentra actualmente comprendida en la fracción XXXII del artículo 96 como facultad del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, el Señor Magistrado Roberto Flores Toledano, en su carácter de Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, por acuerdo de fecha dieciséis de junio del presente año, procedió a dar cumplimiento al primer punto de los efectos para los que fue concedido el amparo y protección de la Justicia de la Unión, dejando insubsistente el acuerdo emitido por él, el día siete de diciembre de dos mil quince y ratificado por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado el día diez del mismo mes y año; y en cumplimiento al segundo punto, ordenó remitir los autos del juicio de amparo al Consejo de la Judicatura

del Poder Judicial del Estado, a efecto de que emitiera la resolución que en el ámbito de su competencia resultara procedente, en cumplimiento a lo ordenado por la autoridad federal. Finalmente, en términos de lo dispuesto por el artículo 23 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado vigente, ordenó dar cuenta con el contenido de dicho proveído al Pleno de este Tribunal, para que el mismo procediera a su ratificación o rectificación correspondiente. Se hace del conocimiento de los integrantes de este Órgano Colegiado que el Señor Magistrado Roberto Flores Toledano, en su carácter de Presidente del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, con fundamento en lo establecido por el artículo 97 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, procedió a emitir la resolución respectiva en cumplimiento a la sentencia protectora. Se informa a los integrantes de este Cuerpo Colegiado que en días previos el desahogo de la presente sesión, se hizo llegar tanto la ejecutoria pronunciada dentro del amparo en revisión *****, como el oficio ***** y el acuerdo emitido por el Presidente de este Tribunal que se somete a consideración del Tribunal Pleno. Con lo que se da cuenta para los efectos procedentes.

3.- Oficio *****, por medio del cual la Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y Juicios Federales en el Estado de Puebla, comunica únicamente para conocimiento de este Cuerpo Colegiado, el acuerdo dictado el diecinueve de junio del año en curso, dentro del juicio de amparo ***** promovido por *****, del que se desprende que el quejoso formuló una segunda ampliación de la demanda de amparo, por lo que la autoridad federal del conocimiento requirió al Jefe del Departamento de Nominas de la Secretaria de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla y al Jefe del Departamento de Recursos Humanos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, para que dentro del plazo de quince días contados a partir de aquél en que reciban el oficio por el que se comunica dicho acuerdo, rindan su informe justificado con los apercibimientos de ley. Con lo que se da cuenta para los efectos procedentes.

ASUNTOS GENERALES.